



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

III LEGISLATURA

Año II

17 de Enero de 1992

Núm. 9

INDICE

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRAMITE

PNL-15

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR,
SOBRE PROMULGACION DE UN DECRE-
TO SOBRE VIVIENDAS AUTOCONSTRUI-
DAS: ESCRITO DE RECTIFICACION.

PNL-18

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR,
SOBRE CONSTRUCCION DE SEGUNDA

Pág.

54

PISTA DE ATERRIZAJE EN EL AEROPUER-
TO REINA SOFIA, EN TENERIFE.

COMUNICACIONES DEL GOBIER- NO DE CANARIAS

COMUNICACIONES

CG-3

SOBRE LA JORNADA ESCOLAR CONTI-
NUA.

Pág.
54

55

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRAMITE

PNL-15

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE PROMULGACION DE UN DECRETO SOBRE VIVIENDAS AUTOCONSTRUIDAS: ESCRITO DE RECTIFICACION.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de enero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY:

1.2.- Proposición no de Ley del G.P. Popular, sobre promulgación de un Decreto sobre viviendas autoconstruidas: Escrito de rectificación.

Acuerdo:

En relación con la Proposición no de Ley de referencia, en trámite, habiéndose presentado por el Grupo Parlamentario proponente escrito de rectificación del texto, en su propuesta de resolución, se acuerda tener por rectificada dicha iniciativa, dándose curso a la misma en los términos del acuerdo de admisión a trámite.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 16 de enero de 1992.
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 5 de 13 de enero de 1992).

TEXTO RECTIFICADO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION

“Instar al Gobierno de Canarias a que adopte las medidas necesarias para conseguir los efectos previstos en el Decreto 29/91, dándole la mayor difusión para que puedan acogerse todos aquéllos que no lo hicieron en su momento.”

(Registro de Entrada nº 36, de 10 de enero de 1992).

PNL-18

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CONSTRUCCION DE SEGUNDA PISTA DE ATERRIZAJE EN EL AEROPUERTO REINA SOFIA, EN TENERIFE.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de enero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY.

1.1.- Proposición no de Ley del G.P. Popular, sobre construcción de segunda pista de aterrizaje en el Aeropuerto Reina Sofía, en Tenerife.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 163. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Proposición no de Ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de enero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a instancias del Diputado Manuel Fernández González, y al amparo de lo establecido en el artículo 162 y ss., del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno del Parlamento de Canarias, la siguiente Proposición no de Ley.

ANTECEDENTES:

En los últimos días hemos visto con estupor, vergüenza y preocupación ante la imagen internacional que estamos dando, de los graves fallos producidos en la pista de aterrizaje del Aeropuerto Tenerife-Sur, que ha provocado un verdadero caos en la Isla, coincidiendo con los días de máximo movimiento, dando una imagen tercermundista de nuestras obras, produciendo situaciones de desesperación y rabia en nuestros turistas, que se encargaron de propagar el desastre de los aeropuertos ti-

nerfeños, que difícilmente vamos a poder remontar, por unas campañas turísticas que se hagan en el exterior.

Costó muchos años, aún después de estar funcionando el Aeropuerto Tenerife-Sur, remontar la imagen negativa de Tenerife que había producido los desgraciados accidentes de Los Rodeos y cuando ya estaba superado salen a flote incalificables errores de construcción que ponen en grave peligro el crecimiento turístico de la Isla y tener incalculables repercusiones económicas, por todo ello ni Tenerife ni Canarias pueden permitirse el lujo de perder miles de millones de Ingresos en el futuro por no acometer soluciones definitivas y con garantías absolutas de funcionamiento, por ello creemos imprescindible que al margen de otras soluciones a resolver a cortísimo plazo, se debe proceder igualmente a la construcción de una segunda pista de aterrizaje, ya que tanto el volumen de operaciones como el crecimiento de movimiento por sí solo ya lo demanda, ahora es una exigencia de demanda, una absoluta garantía de funcionamiento de este Aeropuerto, por ello proponemos al Pleno de la Cámara, la siguiente Proposición no de Ley y que con arreglo al artículo 93 del vigente Reglamento sea tratada por la vía de urgencia, al aproximarse el mes de febrero, inhábil parlamentario:

“El Parlamento Regional insta al Gobierno de Canarias a que convenga con el Gobierno de la Nación:

1.- “La construcción urgente de una segunda pista de aterrizaje en el Aeropuerto Reina Sofía en Tenerife.”

2.- “Indemnización por daños y perjuicios, orientada a realizar una fuerte campaña de recuperación de imagen turística de la Isla, perdida por los últimos acontecimientos.”

3.- “Compensación económica a las empresas turísticas, que hayan sufrido cancelaciones de plazas previamente reservadas, debido a los hechos acaecidos en los aeropuertos tinerfeños.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 1992.-
Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez, Portavoz del G.P. Popular.- Fdo.: Manuel Fdez. González, Diputado.

(Registro de Entrada nº 57, de 14 de enero de 1992).

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS

COMUNICACIONES

CG-3

SOBRE LA JORNADA ESCOLAR CONTINUA

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de enero de 1992, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

“COMUNICACIONES DEL GOBIERNO:

- Comunicación del Gobierno sobre la Jornada Escolar Continua.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 166. del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios, asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de enero de 1992.-
EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

Excmo. Sr.:

A los efectos de su debate en Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Cámara, adjunto cúmpleme remitir “Comunicación del Gobierno sobre la Jornada Escolar Continua”, aprobada en sesión del Gobierno celebrada el día 20 de diciembre de 1991.

Al propio tiempo intereso de V.E. se inicien los trámites oportunos en orden a posibilitar su debate en la sesión plenaria a celebrar el presente mes de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de enero de 1992.- El VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO, Fdo.: Manuel Antonio Hermoso Rojas.

MANUEL HERMOSO ROJAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

CERTIFICO: que en el Acta de la sesión celebrada por el Gobierno el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, figura, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“72.- Propuesta de Comunicación del Gobierno al

Parlamento sobre la jornada continua. (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

El Gobierno, tras deliberar, a propuesta del Consejo de Educación, Cultura y Deportes y de conformidad con el artículo 166 del Reglamento del Parlamento, acuerda remitir a dicha Cámara para su debate en el Pleno, la comunicación sobre la Jornada Escolar Continua que consta a continuación:

“COMUNICACION DEL GOBIERNO SOBRE LA JORNADA ESCOLAR CONTINUA.

El Parlamento de Canarias, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 1990, aprobó una Resolución sobre la Jornada Escolar, fruto de la cual es la Orden de 10 de agosto de 1990, Boletín Oficial de Canarias nº 105 de 20 de agosto de 1990.

La aplicación de esta Orden no ha resuelto todos los problemas planteados en los Centros, hasta el punto que los diferentes sectores implicados en la educación, padres de alumnos, profesores y alumnos, a través de sus organizaciones representativas, han firmado la constitución de la “Plataforma Canaria para la mejora de la calidad de la Enseñanza Pública”, como un foro de encuentro en el que resolver los conflictos a través del diálogo, y buscar un desarrollo y aplicación de la LOGSE en Canarias consensuado.

Un primer fruto de ese diálogo es el Texto del Acuerdo que se adjunta como Anexo, y que propone criterios nuevos a introducir en la regulación de la jornada continua experimental en la Comunidad Autónoma de Canarias.

A la vista de que la actual regulación emana de una Resolución del Parlamento de Canarias, se hace preciso obtener su autorización, para que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda incorporar a la normativa los nuevos criterios consensuados, ya que algunos contradicen la mencionada Resolución.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. Fdo.: Manuel A. Hermoso Rojas.

MANUEL HERMOSO ROJAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS,

CERTIFICO: Que el texto que se transcribe a continuación es copia del Anexo a la Comunicación del Gobierno sobre la Jornada Escolar Continua, aprobada por el Gobierno en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno:

“A N E X O

TEXTO DEL ACUERDO

Las organizaciones abajo firmantes miembros de la “Plataforma Canaria para la mejora de la calidad de la Enseñanza Pública”, consideran que para mejorar la convivencia dentro de los centros escolares es necesario, para los casos en que se inicie un proceso de jornada continua experimental en un centro, que las organizaciones de padres y madres, alumnado, profesorado y Administración educativa consensuemos un proceso adecuado, transparente, claro y con garantías democráticas. Consideramos fundamental que el proceso sea lo más participativo posible y que la regulación al respecto debe implicar al máximo a los sectores de la comunidad educativa. Las representaciones de padres, madres y profesorado firmantes nos comprometemos a intervenir activamente para evitar conflictos.

Consideramos que las actividades complementarias (culturales, deportivas, lúdicas, recreativas, educativas en general...) son un medio importante para la mejora de la calidad educativa y la formación integral del alumnado. Consecuentemente, promoveremos que este tipo de actividades se extiendan a todos los centros, independientemente del tipo de jornada escolar que tengan.

En ningún caso, la implantación de la jornada continua experimental supondrá la eliminación o disminución de los servicios de comedor y transporte, adecuándose a la nueva modalidad de horario, de modo que su uso quede garantizado en iguales o mejores condiciones que las actuales. La implantación, en su caso, de dicha jornada no supondrá ni reducción horaria ni eliminación de puestos de trabajo desempeñados por personal laboral dependiente de las administraciones públicas.

Ante el proceso para la implantación de la jornada que la Comunidad educativa determine, consideramos que es necesario separar la jornada laboral del profesorado y personal no docente -ya que éstas tienen su marco específico de negociación- de la jornada escolar del alumnado.

Por todo ello, proponemos, de mutuo acuerdo, introducir en la nueva orden que regule la jornada continua experimental en la Comunidad Autónoma de Canarias los siguientes criterios:

A) PARA EL INICIO DEL DEBATE:

Se requerirá mayoría absoluta en primera convocatoria y mayoría simple en segunda en el Consejo Escolar. Para la toma de decisión se garantizará la celebración del Consejo en un horario que facilite la presencia de

todos sus miembros, figurando como único punto del orden del día.

B) SOBRE EL PROYECTO EDUCATIVO:

FASE DE ELABORACION.

1. Una vez aprobado el proceso en el Consejo Escolar, se formará una Comisión en el Claustro que elaborará el Anteproyecto Educativo que justifique el cambio de horario, comprometiéndose a presentarlo en el plazo señalado. Esta comisión estará abierta a la participación de padres y madres, APAS y alumnado, que harán llegar a sus sectores el contenido del anteproyecto, recogiendo y transmitiendo las aportaciones y enmiendas al mismo.

Dicha Comisión deberá presentar el anteproyecto al Consejo Escolar en el plazo acordado.

2. Una vez elaborado el anteproyecto se informará a la presidencia del Consejo Escolar. Este convocará al mismo para debatir si dicho anteproyecto reúne las condiciones adecuadas a la normativa.

Si así lo estimase, por mayoría absoluta en primera convocatoria o simple en segunda, se iniciará la fase de información a los sectores, incluyéndose en la misma el grado de consenso habido y las alegaciones o enmiendas reflejadas en el acta.

3. El proyecto educativo incluirá:

a) Actividades complementarias que se consideren necesarias para la formación integral de los alumnos/as de ese centro.

b) De las anteriores, certificación o acuerdos de las actividades garantizadas por organización propia o concertadas con otras instituciones, en ambos casos, si las hubiere.

c) Relación de actividades complementarias cuya financiación se solicita a las administraciones públicas u otras instituciones.

Para gestionar el desarrollo de las actividades citadas en el apartado a) el Consejo Escolar constituirá una comisión, en la que se ha de procurar la participación de todos los sectores. Si esta comisión no fuese capaz de garantizar la consecución de alguna de las actividades del apartado a) solicitará de la Administración la oportuna financiación. Esta comisión estará abierta a la participación de representantes de las organizaciones de APAs, alumnado y trabajadores del centro.

El Consejo Escolar estará obligado a hacer constar en su proyecto educativo aquellas actividades que, con-

sideradas necesarias, dispongan la financiación correspondiente.

3.1. Sobre la financiación del proyecto educativo:

El Gobierno de Canarias destinará partidas presupuestarias de forma progresiva para la financiación de actividades complementarias con carácter general, para aquellos centros cuyos Consejos Escolares y/o APAs lo soliciten, independientemente del tipo de jornada del centro. Cuando estén constituidas APAs en un centro, dicha financiación se canalizará preferentemente a través de ellas.

Las zonas consideradas de actuación preferente (zonas infradotadas) tendrán, además, una dotación suplementaria.

El proyecto aprobado por la comunidad educativa no podrá ser desautorizado por motivos ajenos a los contemplados en este acuerdo.

C) FASE DE INFORMACION.

Dentro del calendario del proceso acordado por el Consejo Escolar, éste convocará una asamblea en cada sector para informar sobre el proyecto que será presentado a las mismas por el propio Consejo Escolar.

Cuando en el Consejo Escolar no haya un posicionamiento unánime, cualquiera de sus miembros tendrá derecho a defender su posición ante la asamblea.

D) FASE DE DEBATE.

Se garantizará la libre circulación de documentación e información por parte de todos los sectores en igualdad de condiciones.

Cada sector tendrá autonomía para convocar cuantas asambleas estime necesarias para el debate interno del proyecto, ajustándolas al calendario establecido, correspondiendo a los representantes y organizaciones del sector la coordinación y dirección de las mismas.

E) VOTACION.

El proceso deberá ultimarse antes de que se ofrezca la apertura del plazo de matrícula para el curso siguiente, teniendo una duración máxima de dos meses de los cuales un mes se dedicará a la fase informativa y de debate.

El voto será directo y secreto y en un solo día para cada sector, instalándose la urna en el centro en un período mínimo de cuatro horas y máximo de ocho horas

en horario continuado, consensuando la Junta Electoral el horario con el sector correspondiente.

La mesa electoral se regulará conforme a la normativa recogida en la LODE (Estatuto de Centros Escolares) para las elecciones a Consejos Escolares.

La Consejería debe especificar las instrucciones para la publicación del censo, y para el voto por correo, según las normas expresadas en el punto undécimo de la Orden 1.10.90 por la que se fija el calendario para la elección y constitución de los Consejos Escolares. No se admitirá voto delegado.

F) APROBACION.

Ambas partes, en la línea de favorecer un clima de estabilidad para las comunidades educativas, acuerdan que para acceder a la experimentación de la jornada escolar continua será necesario:

- a) Acuerdo favorable de las madres y padres, por mayoría absoluta, con el 25% de participación.
- b) Acuerdo favorable de la mayoría absoluta del Claustro.
- c) Acuerdo favorable del alumnado del Ciclo Superior, adoptado por mayoría absoluta.
- d) Acuerdo favorable del personal de administración y servicios por mayoría absoluta.
- e) Acuerdo del Consejo Escolar por mayoría absoluta.

Cumplidos los requisitos anteriores, la administración educativa autorizará al centro el desarrollo del proyecto de jornada experimental.

Las Administraciones han de garantizar la apertura de los centros por la tarde y la atención al alumnado, resolviéndose asuntos como horarios de los conserjes y responsabilidad civil para dichas horas. También se garantizará el transporte escolar por la tarde para las actividades complementarias. Las Administraciones garantizarán la continuidad del servicio de comedor, por lo que el tipo de jornada no determinará la existencia del mismo.

G) RECLAMACION Y RECURSOS.

Deben quedar especificados los plazos y días de reclamación, recursos y resolución, así como la obligación de atender a todas las partes (APAs, padres y madres, alumnado, profesorado, personal no docente...) antes de la resolución.

Las reclamaciones deberán efectuarse por escrito.

La Consejería facilitará los medios para la formalización de las reclamaciones y recursos.

La Inspección, a petición de parte, emitirá un informe sobre el desarrollo del proceso y sobre el proyecto.

En el caso de que las financiaciones concedidas no sean utilizadas o se constate una grave falsificación de los datos contenidos en el proyecto, la comisión paritaria, de mutuo acuerdo, propondrá a la Administración el oportuno apercibimiento, y, en su caso, la desautorización de la jornada experimental.

H) DURACION Y EVALUACION DE LA EXPERIMENTACION.

Los proyectos presentados podrán tener una duración experimental de dos años.

Al cabo de los dos años de experimentación, y, una vez conocida por cada comunidad educativa, la evaluación realizada tanto por la propia comunidad como por la Administración, ésta planteará a todos los centros afectados, mediante una resolución consensuada entre las partes, la necesidad de ratificación o no del acuerdo de jornada escolar.

En el Plan de Centro anual aparecerán los mecanismos de seguimiento y evaluación que los distintos sectores realicen del proceso experimental.

El proceso no podrá realizarse más de una vez en el mismo curso escolar. De iniciarse el proceso al año siguiente, requerirá una justificación suficiente ante el Consejo Escolar y la comunidad educativa.

I) COMISIONES INSULARES DE SEGUIMIENTO.

Tendrán una composición paritaria.

Entre sus funciones están:

- a) Definir las zonas de actuación educativa preferentes.
- b) Conocer, estudiar las situaciones y mediar en la búsqueda de soluciones.

c) Asesorar y colaborar con las comunidades educativas en la búsqueda de recursos para la realización de actividades complementarias.

d) Asesorar a las comunidades educativas en el correcto desarrollo del proceso de toma de decisión y participación de los diversos sectores de la comunidad edu-

cativa, actuando especialmente en aquellos centros que particularmente necesiten algún apoyo para aumentar la participación, comprometiéndose la Administración a aportar los medios necesarios para ello.

SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Ambas partes se comprometen, a partir del primer año de entrada en vigor de la norma, a valorar, y en su caso proponer de mutuo acuerdo, las modificaciones que se consideren oportunas a efectos de mejorar la misma.

Ambas partes se comprometen a respetar y asumir los resultados de procesos y proyectos correctos, tanto en caso de pronunciamiento negativo como positivo.

En el caso concreto de la participación de los padres y madres en el proceso de implantación de la jornada continúa experimental, ambas partes se comprometen a propiciar la amplia superación del nivel mínimo de participación exigido en la normativa.

K) CLAUSULA ADICIONAL.

Las partes firmantes, en el marco de la Plataforma Canaria para la mejora de la calidad de la Enseñanza Pública, se comprometen a partir de este preacuerdo, ante

la compleja problemática de los servicios de comedor y transporte escolar, a desarrollar un acuerdo específico que proponga vías para la mejora y generalización de estos servicios.

En esta línea, proponemos que para la selección del personal que desempeñe las actividades complementarias programadas en el proyecto educativo las APAs o Consejo Escolar, tengan en cuenta a aquellas personas contratadas laborales del centro que acrediten reunir las condiciones necesarias.

L) CLAUSULA DE GARANTIA.

La validez de este acuerdo para las partes, queda condicionada a que la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias asuma la totalidad de su contenido, y quede ratificado por los firmantes.- Confederación de APAS 7 Islas; SEC; STEC; Estudiantes Progresistas; CC.OO.; UGT; UDE; ANPE; CSIF y Consejería de Educación.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a diez de enero de mil novecientos noventa y dos. Fdo.: Manuel Antonio Hermoso Rojas.

(Registro de Entrada nº 41, de 10 de enero de 1992).

